

Jueves, 25 de mayo de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cañamero

ANUNCIO. Expediente de concesión de uso privativo del bien inmueble demanial, oficina/despacho sito casa de la cultura municipal, para Agentes de medio Natural de la Junta de Extremadura.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de concesión administrativa de uso privativo que se detalla a continuación — despachos/oficinas ubicados en la planta baja de la Casa de la Cultura de Cañamero para que puedan ser destinados a oficinas para los Agentes del Medio Natural de la Junta de Extremadura—, se convoca, por plazo de 30 días hábiles, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados/as en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Cañamero, 19 de abril de 2023

David Peña Morano

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 25 de mayo de 2023



AYUNTAMIENTO DE CAÑAMERO (Cáceres)

Cód. Postal - 10136 / Pza. de España, nº. 1 / C.I.F. P1004500C / Telfs. 927 36 90 02/37/59 - 676458075 - Fax 927 36 92 44.
e-mail: general@canamero.es web: www.canamero.es

Expte. N. 215/2023. – Solicitud de concesión de uso privativo del bien inmueble demanial, oficina/despacho sito casa de la cultura municipal, para agentes de medio natural de la Junta de Extremadura

PLIEGO DE CONDICIONES

PRIMERA. - OBJETO

Es objeto del presente pliego la adjudicación de la concesión administrativa para la ocupación privativa del bien ubicado en la calle Lope de Vega, nº 17, de Cañamero, que figura inscrito en el Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, como bien de propiedad municipal URBANO, bajo el número de orden (Cod. 0002) Casa de la Cultura, y con la calificación de bien de dominio público a la vista de que sea destinado al servicio público consistente en el desarrollo en la zona de Cañamero de las actuaciones propias de los Agentes del Medio Natural de la Junta de Extremadura (de acuerdo con el art. 3 del Decreto 269/2005, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Agentes del Medio Natural).

Conforme al informe emitido por el arquitecto técnico municipal, con fecha 12 de abril de 2023, las características del bien son las siguientes:

- Localización: 4419518TJ9641N0001EI
- Clase: Urbano. Ordenanza 1. Manzana compacta.
- Superficie: 98 metros cuadrados (objeto de cesión)
- Uso: Oficinas y dotacional. Usos complementarios
- Año de construcción: 1988
- Destino del bien: Oficinas para Agentes del Medio Natural
- Estado de conservación: Normal
- Otras circunstancias relevantes: El acceso principal que comunica con escaleras será zona común con la planta alta.
- Valoración según precios de mercado (valor en venta del bien): 27.440,00 €.

Conforme con citado informe técnico municipal el citado inmueble, en su conjunto, se compone de varios volúmenes constructivos. Concretamente el que nos ocupa es el volumen situado al Norte del conjunto, diferenciado también a nivel catastral. Dicho volumen se compone de dos plantas, diferenciado perfectamente a nivel estructural del resto y con acceso único. La superficie objeto de cesión es la perteneciente a la **planta baja** de este volumen con una superficie total construida de 98 metros cuadrados, aunque compartiendo zona común de acceso a escalera que comunica con la planta alta.

A nivel de distribución (de la planta baja objeto de la cesión) se indica que presenta puerta de acceso desde calle Lope de Vega, comunicando directamente con pasillo y escalera (entrando izquierda) de acceso a planta alta (no objeto de la cesión). Al fondo del pasillo cuenta con puerta de acceso a zona de archivo y aseo y al fondo derecha puerta de acceso a sala-despacho desde el que se accede a otra sala-despacho. Ambos despachos cuentan con ventanas hacia calle José Fernández.



Cód. Verificación: 6YCF6K4K4M4FAA7Y7R5BN9Y7Z8
Verificación: <https://canamero.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6



Jueves, 25 de mayo de 2023



AYUNTAMIENTO DE CAÑAMERO (Cáceres)

Cód. Postal -10136/ Pza. de España, nº. 1/ C.I.F. P1004500C / Telfs. 927 36 90 02/37/59 - 676458075 - Fax 927 36 92 44 .
e-mail: general@canamero.es web: www.canamero.es

SEGUNDA. - CANON DE LICITACIÓN

La concesión será **GRATUITA** al no llevar aparejada utilidad económica para la Administración concesionaria.

TERCERA. - PLAZO DE CONCESIÓN Y REVERSIÓN

La duración de la concesión será de **10 años**.

Al término del plazo de la concesión, revertirán automáticamente y sin cargas al Ayuntamiento las instalaciones entregadas que deberán encontrarse en buen estado de conservación, a cuyo efecto, y como mínimo tres meses antes de finalizar el plazo de concesión el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentran las instalaciones, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquéllas en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario. Asimismo, revertirán automáticamente en el estado normal de uso, el material inventariado entregado a la firma del contrato.

CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El otorgamiento de la presente concesión se realizará mediante **OTORGAMIENTO DIRECTO** en favor de la Junta de Extremadura (solicitante y concesionaria) al concurrir la causa excepcional prevista en el art. 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas: Se podrá acordar la adjudicación directa en los siguientes supuestos:

— **Cuando el adquirente sea otra Administración Pública** o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público.

— **Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general** por persona distinta de las previstas en los dos párrafos anteriores.

A tales efectos, la entidad interesada deberá presentar un escrito de aceptación de las condiciones establecidas en el proyecto para la concesión de dominio público en un plazo de 15 días, una vez resulte aprobado definitivamente el Proyecto y pliego de condiciones que rigen la concesión. A continuación, se procederá a su adjudicación.

QUINTA. - ADJUDICACIÓN

El órgano competente adjudicará la concesión a la entidad interesada, notificándole dicha resolución con indicación de que en el plazo de los quince días siguientes a la notificación, deberá constituir la

Cód. Verificación: 6YCF6K4K4M4FAA7Y78BN9YZ8
Verificación: <https://canamero.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6



Jueves, 25 de mayo de 2023



AYUNTAMIENTO DE CAÑAMERO (Cáceres)

Cód. Postal -10136/ Pza. de España, nº. 1/ C.I.F. P1004500C / Telfs. 927 36 90 02/37/59 - 676458075 - Fax 927 36 92 44.
e-mail: general@canamero.es web: www.canamero.es

garantía definitiva que consistirá en el 3 por 100 del valor del dominio público ocupado lo que, en este caso, ascenderá a 8223,2 €.

De acuerdo con el informe de intervención unido al expediente, a efectos de lo dispuesto en los artículos 89 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales -RBEL- y 47.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, "2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias: (...) j) Concesión de bienes o servicios por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto". Y, de acuerdo con la Disposición Adicional 2ª, apartado 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratación del Sector Público "En las entidades locales corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados".

A la vista de cuanto antecede, y teniendo en cuenta que los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal para 2023 son de 2.123.267,08 euros, y que la valoración de la concesión administrativa de uso privativo valorada en 27.440,00 euros, según la valoración pericial que obra en el expediente, supone un **1,29 % sobre aquellos recursos**, determina que la **competencia para la adjudicación de la concesión objeto de este expediente corresponda a la Alcaldía**.

SEXTA. - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La concesión que celebre las Administraciones Públicas deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

SÉPTIMA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Serán derechos del concesionario ocupar y utilizar los espacios sobre los que recae la concesión para el desarrollo de las funciones propias de los agentes del medio natural (art. 3 Decreto 269/2005), con sujeción a las prescripciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y demás preceptos legales aplicables.

Serán obligaciones del concesionario:

1. Destinar el bien a oficinas-despachos para uso de los agentes del medio natural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura.



Cód. Verificación: 6YGF6K4K4M4FAA7Y728N9Y7Z8
Verificación: <https://canamero.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6



Jueves, 25 de mayo de 2023



AYUNTAMIENTO DE CAÑAMERO (Cáceres)

Cód. Postal -10136/ Pza. de España, nº. 1/ C.I.F. P1004500C / Telfs. 927 36 90 02/37/59 - 676458075 - Fax 927 36 92 44.
e-mail: general@canamero.es web: www.canamero.es

2. Mantener durante todo el período de la concesión, las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato.
3. Deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier anomalía en las instalaciones u otras dificultades que impidan el correcto uso de las mismas, para que el Ayuntamiento proceda a su reparación o sustitución.
4. Efectuar a su costa al término de la concesión, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfectas condiciones de uso.

El Ayuntamiento de Cañamero deberá realizar todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de utilización para servir al uso convenido.

OCTAVA. - RÉGIMEN SANCIONADOR

El Ayuntamiento podrá, siempre que lo estime pertinente, realizar inspecciones, que serán giradas por los servicios técnicos, requerir la presentación de la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente y ordenar al concesionario la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento de la explotación de la concesión.

Cualquier oposición o entorpecimiento a las inspecciones municipales por el concesionario o por el personal a su servicio, se considerará falta muy grave.

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

1. Serán infracciones leves: Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este pliego de condiciones, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico.
2. Serán infracciones graves:
 - a. La reiteración por parte del concesionario en actos que den lugar a sanciones leves.
 - b. La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o de las instalaciones.
 - c. La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.
 - d. El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto dicha concesión.
3. Tendrán el carácter de infracciones muy graves:
 - a. La reiteración de las infracciones graves.
 - b. El no ejercicio de la actividad por el concesionario en las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones.
 - c. Las infracciones que den o puedan dar lugar a perjuicios que por su importancia sean susceptibles de producir graves alteraciones.



Cód. Verificación: 6YGEFK4KX4M4FAATY78BN9Y7Z8
Verificación: <https://canamero.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6



Jueves, 25 de mayo de 2023



AYUNTAMIENTO DE CAÑAMERO (Cáceres)

Cód. Postal -10136/ Pza. de España, nº. 1/ C.I.F. P1004500C / Telfs. 927 36 90 02/37/59 - 676458075 - Fax 927 36 92 44.
e-mail: general@canamero.es web: www.canamero.es

Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños a las instalaciones y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá imponer la indemnización de los mismos.

Las penalidades que podrá imponer la Corporación a la concesionaria serán las siguientes:

- La comisión de una infracción calificada como de muy grave podrá ser sancionada con la rescisión del contrato o con multa de 1.201,00 € a 3.000,00€.
- Por la comisión de infracción grave se sancionará con multa de 301,00 €. A 1.200,00 €. La comisión de tres infracciones graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, pérdida de la garantía e indemnización por daños y perjuicios.
- Las faltas leves, podrán ser sancionadas con apercibimiento o multa de 30 € a 300 €.

Las sanciones se impondrán previa la instrucción del correspondiente expediente con audiencia de la concesionaria por plazo de diez días hábiles.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

NOVENA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión, antes de cumplirse el plazo por el que otorga, si así lo justifican causas sobrevenidas de interés público.

Podrá además dejar sin efecto el Ayuntamiento la concesión por destrucción de las instalaciones, ya sea total o parcial en más de un 50% del valor de las mismas, sin que ello dé lugar a indemnización a favor del concesionario.

DÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

En todo lo no previsto en el presente pliego serán de aplicación las disposiciones normativas:

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD-.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP-.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales -RBEL-.



Cód. Verificación: 6YGF6K4K4M4F4A4Y72B9WY7Z8
Verificación: <https://canamero.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6



Jueves, 25 de mayo de 2023



AYUNTAMIENTO DE CAÑAMERO (Cáceres)

Cód. Postal -10136/ Pza. de España, nº. 1/ C.I.F. P1004500C / Telfs. 927 36 90 02/37/59 – 676458075 - Fax 927 36 92 44 .
e-mail: general@canamero.es web: www.canamero.es

El futuro contrato que recoja la concesión tendrá carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la normativa previamente señalada; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes

UNDÉCIMA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario y toda persona física o jurídica de él dependiente que, por razón del presente contrato, se encuentre bajo la autoridad del responsable de tratamiento o del encargado y acceda o pueda acceder a datos personales responsabilidad de esta Administración, sólo podrá tratar dichos datos siguiendo las instrucciones del responsable de tratamiento de este Ayuntamiento, salvo que esté obligado al tratamiento de los citados datos en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros.

En Cañamero, a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE

Fdo.: David Peña Morano



Cód. Verificación: 6VCEFK4KX4M4FAATY72BNWY28
Verificación: <https://canamero.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

